

LEY 47/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE, SOBRE INCLUSIÓN DE LA VARIANTE DE PAJARES EN EL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS («BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 1997).

Proposición de Ley aprobada por la Junta General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y presentada en el Congreso de los Diputados el 27-III-1996.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Tomada en consideración por el Pleno de la Cámara en su sesión de 8-IV-1997.

«Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 71.

Remitido a la Comisión de Infraestructuras por acuerdo de Mesa de 15-IV-1997.

Tramitación por el procedimiento de lectura única.

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 7-1, de 11-IV-1996.

Acuerdo del Pleno de tramitación directa y en lectura única: 5-VI-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 91.

Enmiendas publicadas el 18-IX-1997.

Aprobación por el Pleno en lectura única: 25-IX-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 104.

SENADO

Texto con entrada en la Cámara el 4-X-1997 y remitido a la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transporte y Comunicaciones.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie III B, núm. 12 (a), de 4-X-1997.

Aprobación por el Pleno: 5-XI-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 63.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente hecho público Plan Director de Infraestructuras no contempla en su redacción actual la inclusión de la obra ferroviaria denominada Variante de Pajares.

No obstante, la Junta General del Principado ha reiterado en diversas ocasiones la necesidad de que se incluyera en los planes ferroviarios lo que en el Documento sobre estrategia de Comunicaciones de julio de 1988 se consideraba obra ferroviaria de máxima prioridad para solucionar definitivamente el problema del trazado centenario de la conexión de Asturias con la Meseta y por extensión con el resto de España y la Comunidad Europea.

Por otra parte, la anunciada culminación del estudio de viabilidad sobre la Variante de Pajares no sólo no despeja su necesaria inclusión, sino que en base a razones de costes y de rentabilidad, sin tener en cuenta criterios de rentabilidad social y territorial, descartada prácticamente su realización en el período 1993-2007.

Como quiera que si dicha realización no se incluyese en el denominado Plan Director significaría de hecho la definitiva marginación de Asturias de las comunicaciones ferroviarias, se somete a la aprobación de esta Junta General del Principado la presente proposición de ley, para que, si fuera aprobada, se tramite conforme a lo previsto en los artículos 87.2 de la Constitución Española y 14 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, elevándola a las Cortes Generales como proposición de ley con el texto siguiente:

Artículo único

La realización de las obras ferroviarias denominadas Variante de Pajares serán incluidas dentro del Plan Director de Infraestructuras, dándose a las mismas la mayor prioridad en su fecha de ejecución, configurando así al corredor ferroviario Madrid-Oviedo como línea ferroviaria de velocidad alta.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ